INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO DEL ACUERDO DEL GRUPO MUNDIAL DEL COMERCIO DEL VINO DE 2007 SOBRE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE VINOS PARA LA TOLERANCIA DEL ALCOHOL, AÑOS DE COSECHA, VARIEDAD Y REGIONES VINICOLAS", DEL GRUPO MUNDIAL DEL COMERCIO DEL VINO, SUSCRITO EN BRUSELAS, BÉLGICA, EL 22 DE MARZO DE 2013.

BOLETIN N°9419-10-2

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural pasa a informar, en calidad de segunda comisión, los acuerdos alcanzados en relación al texto de la iniciativa legal aprobada por la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana durante la tramitación del primer trámite constitucional y primero reglamentario, del proyecto de acuerdo individualizado en el epígrafe, originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Durante el análisis de este proyecto se contó con la asistencia del señor Ministro de Agricultura don Carlos Furche, de la Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, doña Claudia Carbonell y del asesor legislativo del Ministerio don Jaime Naranjo.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 222, del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Idea matriz o fundamental.

La idea matriz o fundamental de esta iniciativa legal es aprobar el "Protocolo del Acuerdo del Grupo Mundial del Comercio del Vino de 2007, sobre Requisitos para el Etiquetado de Vinos para la Tolerancia del Alcohol, Años de Cosecha, Variedad y Regiones Vinícolas", del Grupo Mundial del Comercio del Vino, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 22 de marzo de 2013.

2.-El artículo único del proyecto no fue objeto de indicaciones ni modificaciones.

3.- No contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

4.-No requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

5.- Se designó Diputada Informante a la señora Loreto Carvajal Ambiado.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

Según lo señala el Mensaje, el Grupo Mundial del Comercio del Vino es un grupo informal de países productores de vino, en el que participan representantes de los gobiernos y de las industrias de cada país. Está constituido como un espacio de discusión y análisis de los principales temas que afectan al sector vitivinícola en el contexto internacional, así como un espacio de negociación de acuerdos multilaterales en materias vitivinícolas de interés común. Actualmente, reúne a Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Georgia, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Chile.

Seguidamente, se hace presente que en el marco de su reunión celebrada entre los días 20 y 22 de marzo de 2013, en Bruselas, Bélgica, se adoptó este Protocolo sobre requisitos para el etiquetado de vinos.

Dicho instrumento, agrega el Mensaje, fue negociado y adoptado en aplicación de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 13 del “Acuerdo sobre Requisitos para el Etiquetado de Vinos y su Anexo I”, en adelante e indistintamente “Acuerdo de 2007”, suscrito en Canberra, Australia, el 23 de enero de 2007, vigente desde el 13 de enero 2012, en virtud del cual las Partes acordaron continuar conversaciones con miras a llegar a un acuerdo supletorio sobre etiquetado.

Asimismo, SE hace presente, que este Protocolo beneficiará a los productores y a los distribuidores de vinos facilitando las exportaciones, reduciendo los costos de producción, almacenamiento y etiquetado. La uniformidad en los requisitos reglamentarios del etiquetado del vino sobre la tolerancia de alcohol, año de cosecha, variedad y regiones vinícolas, a través del establecimiento de reglas comunes para un etiquetado aceptable entre todas las Partes, facilitará el entendimiento mutuo de la información en el etiquetado y contribuirá a evitar obstáculos innecesarios al comercio.

III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

El Protocolo se estructura sobre la base de un Preámbulo, en el cual se contienen las consideraciones que tomaron en cuenta las Partes para su adopción, y ocho Artículos, donde se observan las disposiciones sustantivas y finales del mismo.

Además, contempla un conjunto de normas tendientes a facilitar el comercio de vinos entre las Partes y consolidar el acceso a los respectivos mercados, sobre la base de la regulación y armonización de la información contenida en las etiquetas de sus vinos relativa a la tolerancia del alcohol, años de cosecha, variedad y regiones vinícolas, y acorde con los derechos y obligaciones adquiridos por las Partes en virtud del Acuerdo de Marrakech por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio (OMC).

IV.- ANTECEDENTES ENTREGADOS EN LA COMISIÓN.

El **Ministro de Agricultura, don Carlos Furche** señaló que este tratado fue una iniciativa de los denominados “países productores de vino del nuevo mundo”, y apunta a facilitar el comercio de vino, cosa que a Chile le convendría por importancia que reviste la exportación de vinos.

Por su parte, la Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, doña **Claudia Carbonell**, agregó que estos países productores de vino del nuevo mundo lograron un primer acuerdo de etiquetado, para determinar su contenido mínimo. Luego, se desarrolló una matriz de cada legislación para poder llegar a un reconocimiento mutuo en materia de etiquetado y tolerancia de alcohol. Así es como se tolera una diferencia de un grado de alcohol respecto del etiquetado, respecto de la variedad, al menos el envase debe contener un 75% de la variedad señalada en la etiqueta; regiones también debe existir el 75% de coincidencia, y año de cosecha, debe existir un 85% de coincidencia. Hay ciertas excepciones, pero en general en virtud de este acuerdo se facilita el comercio del vino entre este grupo de países.

Consultada por la **diputada Pascal**, la señora **Carbonell** aclaró que este tratado no alteraría el etiquetado nacional interno. Agregó que un tema que ha sido efectivamente discutido en el grupo y que podría afectar el plano interno, es la publicidad del vino y la eventual promoción al consumo, pero este tema no es desarrollado por este acuerdo.

La **diputada Carvajal** consultó quién fiscaliza estas disposiciones y si se ha analizado el eventual menoscabo que esto podría acarrear para los productores nacionales, ante lo cual la señora **Carbonell** explicó que la fiscalización de esta normativa la

hace el SAG, pero vía documental (no pericial, aunque actualmente se está evaluando adquirir maquinaria para llevar a cabo estos análisis), y respecto a la competencia interna indicó que no se está perjudicando con este tratado, porque actualmente son estos los parámetros que rigen en el plano interno (precisó que actualmente solo la Unión Europea tiene estándares más altos).

El **diputado Flores** señaló que a su juicio este acuerdo solo otorgaría ventajas para un mercado que es tan importante para Chile, como lo es la exportación de vino. Por su parte, la **diputada Sepúlveda** consultó si se había recabado la opinión de los productores de vinos, frente a lo cual la señora **Carbonell** señaló que los privados participan de estas iniciativas y están de acuerdo.

V.- ACUERDOS ADOPTADOS

Los diputados integrantes de la Comisión, señoras Carvajal, Pascal y Sepúlveda, y los señores Flores y Urizar, en virtud de lo debatido, acordaron, por **unanimidad, recomendar la aprobación** de este proyecto de acuerdo por parte de la Sala y se designó como diputada informante a la señora Loreto Carvajal Ambiado.

Sala de la Comisión, a 21 de octubre de 2014

Tratado y acordado en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, con la asistencia de las señoras Loreto Carvajal Ambiado, Denise Pascal Allende (Presidenta) Alejandra Sepúlveda Orbenes, y de los señores Iván Flores García, Diego Paulsen Kehr, Christian Urizar Muñoz e Ignacio Urrutia Bonilla.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión